



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Armenia, septiembre de 2021

ADENDA No. 02

PROCESO SELECCIÓN DE

El director de la Central Administrativa y Contable, debidamente facultado de conformidad con las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, procederá expedir la ADENDA No. 01 al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No 054-CENACARM-2021, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO PARA EL SOSTENIMIENTO CANINO Y MATERIAL VETERINARIO PARA LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y VIGENCIAS FUTURAS PRIMER SEMESTRE 2022. CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 10 de septiembre de 2021, se publicaron mediante la plataforma del SECOP II, los estudios previos y la invitación publica al **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No 054-CENACARM-2021**

Que hasta el día 14 de septiembre de 2021, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que el día 14 de septiembre de 2021 se realizó adenda electrónica modificatoria con el fin de ampliar el plazo para la presentación de ofertas de acuerdo a un error evidenciado por la entidad en los documentos anexos, sin que esta modificación cambiara los requisitos objeto de evaluación.

Que dentro de la invitación y la documentación anexa se estableció como plazo del futuro contrato lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN

SEGUNDO SEMESTRE 2021 Y APALANCAMIENTO



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindic
Celular 3057341637 ext 50979
cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra en cuanto a lo correspondiente a las partidas del segundo semestre de 2021 y el apalancamiento, es decir el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$36.437.968,00)**

VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE DE 2022

El plazo de ejecución será desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra en cuanto a lo correspondiente a las partidas del primer semestre de 2022, es decir el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$28.053.014,00)**

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar lo referente a lo establecido en la invitación y documentación anexa, con el fin de corregir el plazo de ejecución establecido.

Que, en aras de garantizar las condiciones claras para los interesados, se procede a expedir la presente adenda.

En razón a lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la invitación al proceso de mínima cuantía **No 054-CENACARM-2021** , en lo referente al plazo de ejecución, el cual quedara de la s



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia -- Quindío
Celular 3057341637 ext 50979
cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 hasta el día 30 de junio de 2022, de la siguiente manera:

SEGUNDO SEMESTRE 2021

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra en cuanto a lo correspondiente a las partidas del segundo semestre de 2021, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 32.774.742,00)**

APALANCAMIENTO 2021

El plazo de ejecución será desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021, y /o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra en cuanto a lo correspondiente al apalancamiento por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 3.663.226,00).**

Nota . con entrega al centro logístico hasta el 15 de diciembre de 2021,

VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE DE 2022

El plazo de ejecución será desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra en cuanto a lo correspondiente a las partidas del primer semestre de 2022, es decir el valor de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$28.053.014,00) .**

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con



Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindío
Celular 3057341637 ext 50979
cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO
Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Elaboró



ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico de estructurador



ADM. ANCIZAR MARIN LUNA
Comité económico estructurador

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO **EJC**

Avenida Centenario 25N-00 - Armenia - Quindío
Celular 3057341637 ext 50979
cenacarmen@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

